



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2017-34448890- -APN-DDYME#MA TABACO SALTA

VISTO el Expediente N° EX-2017-34448890--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Información sobre la Superficie Plantada con Tabaco en la Provincia y su Ubicación Geográfica” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Información sobre la Superficie Plantada con Tabaco en la Provincia y su Ubicación Geográfica” integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN” se obtendrán los recursos necesarios para determinar con un método científico la superficie de tabaco implantada en la Provincia de SALTA y su ubicación geográfica, se identificará a los titulares de las plantaciones, sociedades, tarjetas relacionadas, etcétera. Asimismo se mantendrá el banco de datos del sector, se mantendrá la información estadística actualizada pudiendo estimar pérdidas, cosecha, etcétera. Con toda esta información a disposición será posible conocer realmente y de manera efectiva la situación económica y productiva del sector sobre una base de información científica, pudiendo planificar el crecimiento y desarrollo socioeconómico de las áreas tabacaleras de la mencionada provincia.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “Programa de Extensión, Capacitación, Administración y Comunicación”, Subcomponente: “Información sobre la Superficie Plantada con Tabaco en la Provincia y su Ubicación Geográfica”, por un monto total de hasta PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.334.801,89).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicada para efectuar mensuras de las plantaciones de tabaco en la Provincia de SALTA, que se consideran como válidas y reales para el otorgamiento de cualquier tipo de anticipos de campaña y de otro tipo de ayudas, planes o asignación de fondos que consideren la superficie como unidad de distribución.

Las mediciones se efectuaron a partir del mes de octubre de 2017 y hasta el 31 de enero de 2018; posteriormente se confirmará la superficie.

ARTÍCULO 3°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario G: “Cronograma de actividades” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017 que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 4°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se encontrará conformado del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$1.660.336,70) será destinada al rubro “Personal”, b) la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 421.270,22) será destinada al rubro “Bienes de Consumo”, c) la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON

SESENTA CENTAVOS (\$ 287.420,60) será destinada al rubro “Servicios no Personales”, d) la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIEN (\$ 891.100,00) será destinada al rubro “Bienes de Capital” y e) la suma de hasta PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 74.674,37) será destinada al rubro “Otros”.

ARTÍCULO 5°.- Del importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, el monto de hasta PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.216.609,47) se mantendrá indisponible hasta tanto el organismo ejecutor presente la documentación de respaldo pertinente detallada en el Anexo, que registrado con el N° IF-2018-31061016-APN-SSA#MA forma parte integrante de la presente medida, solicitada para cada rubro integrante del presupuesto presentado. Por su parte, el monto de hasta PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 118.192,42) que integra el rubro “Bienes de Consumo” detallado en el artículo anterior, se encontrará disponible a solicitud del organismo ejecutor.

ARTÍCULO 6°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el citado Anexo, pudiendo la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 7°.- El organismo responsable será la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 8°.- El organismo ejecutor será la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta.

ARTÍCULO 9°.- La suma de hasta PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.334.801,89) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Salta perteneciente a la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 10.- El monto acreditado en la Cuenta Corriente recaudadora mencionada en el artículo precedente, será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 0673-23328-4 del BANCO HSBC BANK ARGENTINA S.A., Sucursal 67 de la Provincia de SALTA, cuyo titular es la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de

los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.